PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE OBRAS
Procedimiento abierto simplificado abreviado

Expediente nº: 00/D/19/0000600

Objeto: ADECUACIÓN DE NUEVA SALA POLIVALENTE EN LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.
Condiciones generales.
Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO ***5***
I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN **5**
1.- OBJETO DEL CONTRATO 5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
5.- PRECIO Y PAGOS 5
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN 6
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD 6
8.- GARANTÍAS 6
9.- SEGUROS 6
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 6
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 6
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 7
13.- PENALIDADES 8
14.- SUBCONTRATACIÓN 8
15.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL 8
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 8
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS 8
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 8
II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN **9**
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS **¡Error! Marcador no definido.**
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 9
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 10
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 11
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 11
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 12
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO 12
III.- OTRAS ESPECIFICACIONES **12**
27.- CESIÓN DEL CONTRATO 12
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 12
CONDICIONES GENERALES ***13***
I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO **13**
1.- OBJETO DEL CONTRATO 13
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL 13
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 13
4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS 14
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO 14
6.- PRECIO DEL CONTRATO 15
7.- REVISIÓN DE PRECIOS 15
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN 15
9.- GARANTÍAS 15
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS 15
II.- LICITACIÓN **18**
11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR 18

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS 18
12.1.- Idioma. 19
12.2.- Medios. 19
12.3.- Confidencialidad. 20
12.4.- Comprobación de documentación. 21
12.5.- Notificaciones y comunicaciones. 21
13.- SOBRE "A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» 21
13.1.-Relación de documentos que deben obrar en este sobre 21
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs 22
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 24
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 24
15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). 24
16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "A". 25
17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "B". 25
17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA. 26
17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS. 26
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS 26
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE 26
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 28
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 28
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 28
22.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 29
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 29
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 31
24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADA/O DE OBRA 31
25.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS, COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 31
25.1.- Comienzo de los trabajos. 31
25.2.- Comprobación del replanteo de la obra. 31
25.3.- Plan de seguridad y salud en el trabajo. 32
26.- PROGRAMA DE TRABAJO 32
27.- SEGUROS 32
27.1.- Seguro a todo riesgo de construcción. 33
27.2.- Seguro de responsabilidad civil. 33
27.3.- Cláusula común para los seguros a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil. 33
27.4.- Seguro decenal. 33
28.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIóN 34
29.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 35
30.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36
30.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones. 36
30.2.- Responsabilidad de la contratista. 36
30.3.- Colaboración. 37
30.4.- Autorizaciones, permisos, licencias y gastos y tributos. 37
30.5.- Oficina de obra. 37
30.6.- Libros. 37
30.7.- Señalización y cartel de obra. 38
30.8.- Ensayos y análisis. 38
30.9.- Conservación y vigilancia. 38

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 39
31.1.- Lingüísticas. 39
31.2.- De tipo social o relativo al empleo 39
31.3.- Comprobación de pagos a las subcontratistas y suministradoras 39
31.4.- En materia de protección de datos 40
32.- CONFIDENCIALIDAD 40
33.- PENALIDADES 40
33.1.- Causas e importes. 40
33.2.- Procedimiento. 40
34.- PAGO DEL PRECIO 41
34.1.- Certificaciones de obra. 41
34.2.- Registro de facturas y abono. 41
35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 42
35.1.- Condiciones. 42
35.2.- Procedimiento. 42
35.3.- Efectos. 45
36.- SUBCONTRATACIÓN 45
36.1.- Comunicación a la Dirección Facultativa. 45
36.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras. 45
37.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE 46
37.1.- Cesión del contrato. 46
37.2.- Modificación de la composición de la UTE. 47
VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 49
38.- CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 49
38.1.- Recepción. 49
38.2.- Certificación final de las obras. 50
38.3.- Plazo de garantía. 50
38.4.- Liquidación del contrato. 51
38.5.- Devolución de la garantía. 51
39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 52
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 53
40.- INCIDENCIAS 53
40.1.- Prerrogativas del órgano de contratación. 53
40.2.- Procedimiento. 53
41.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS 53
ANEXOS 54
CUADRO RESUMEN 54

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: ADECUACIÓN DE NUEVA SALA POLIVALENTE EN LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

1.2.- División por lotes: NO

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Principal	45212330-8

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 78.234,27 euros, incluido el 21% de IVA, y se imputa a la siguiente anualidad:

- Año 2022

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **presupuesto.**

El porcentaje de gastos generales aplicado en el proyecto es el determinado previamente por el poder adjudicador.

3.2.- Aplicación presupuestaria: 666 62201 OBRAS SEDE

3.3.- Tramitación anticipada: NO

3.4.- El gasto está cofinanciado: NO

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 64.656,42 euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	64.656,42 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	64.656,42 euros

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 64.656,42 euros serán rechazadas.

Asimismo, también serán rechazadas las ofertas que superen los precios unitarios y, en su caso, los precios de las partidas alzadas que obran en el proyecto.

5.2.- Modalidad de pago del precio: En un pago único, en el plazo legalmente establecido, previa presentación de la factura debidamente detallada, que deberá ser aprobada por la Secretaría General, con el visto bueno del Servicio de Arquitectura de la Diputación Foral de Álava

5.3.- Existen operaciones preparatorias: NO

5.4.- Revisión de precios: NO

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: NO

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- Plazo de ejecución total: 1 MES (AGOSTO 2022)

6.2.- Plazos parciales: NO

6.3.- Plazo para efectuar la comprobación del replanteo:-

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede.

8.2.- Garantía definitiva: no procede al seguirse la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP, procedimiento abierto simplificado abreviado.

8.3.- Garantía complementaria: no

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: JUNTAS GENERALES DE ALAVA NIF: P5100002D

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios así como los seguros que recogen las cláusulas 27.1 y 27.2 de condiciones generales.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres , en lo relativo a las condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

11.1.3.- Otras: no

11.2.- De tipo medioambiental: se deberá garantizar la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida

normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.

11.3.- De tipo ético: no

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 31.1 de condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 31.4 de condiciones generales.

11.6.- En materia de innovación: no

11.7.- Otras: no

En el caso de que los hubiera, todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.6 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 36.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: SI

12.1.6.1.- La ejecución de la obra en el plazo establecido en el contrato: MES DE AGOSTO DE 2022

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: si.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.2.2- Otros: (no).

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 33.1 de condiciones generales: no

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: no

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Deben aportar la declaración que figura en el **ANEXO VI.1**

☐ **b)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el Anexo VI.1 de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL

15.1.- Plazo de recepción:1 SEMANA

15.2.- Existen recepciones parciales: no

15.3.- Plazo de garantía:

15.4.- Plazo distinto al de tres (3) meses para aprobar la certificación final: no.

15.5.- Plazo distinto al de un (1) mes para la medición general: no.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: no

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 39 de las condiciones generales: no

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Proyecto de obra: no procede

18.2.- Plazo de presentación del plan de seguridad y salud: 15 días naturales.

18.3.- La contratista debe presentar programa de trabajo: no

18.4.- Son por cuenta de la contratista los ensayos y análisis indicados en la cláusula 30.8 de condiciones generales: no

18.5.- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras: no

18.6.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: no

18.7.- Otras: no

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1.- Poder adjudicador: Juntas Generales de Álava

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Mesa de las Juntas Generales de Álava

19.2.2.- Órgano destinatario: Juntas Generales de Álava.

Código DIR3:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
JUNTAS GENERALES DE ALAVA	JUNTAS GENERALES DE ALAVA	JUNTAS GENERALES DE ALAVA	P5100002D	P5100002D	A01040000

19.2.3.- Responsable del contrato: Secretaria General

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Secretaria General

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: No procede

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

Secretaria General

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- Persona de contacto: técnica de gestión parlamentaria y administración
- Dirección de correo electrónico: contratacion@jjggalava.eus
- Nº de teléfono: 945.12.51.20

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- Persona de contacto: Letrada
- Dirección de correo electrónico: contratacion@jjggalava.eus
- Nº de teléfono: 945.12.51.11

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales)

19.6.2.- Registro de presentación de facturas Registro General de Juntas Generales de Álava y https://web.araba.eus/es/-/tr-factura-electr%C3%B3nica-1

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

20.2.- Tramitación: ordinaria.

20.3.- Procedimiento: abierto simplificado abreviado.

20.4.- Información sobre la división en lotes: no procede

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: no

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: (sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato/no).

21.2.- Solvencia:

1.SOLVENCIA ECONÓMICA. Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado del contrato.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. SOLVENCIA TÉCNICA
Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, si la acreditación de la solvencia técnica se basa en las obras realizadas, esta exigencia no puede ser exceptuada para las operadoras económicas de nueva creación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

Aunque deben estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas, en el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado) se exime a las operadoras económicas de la acreditación de dicha solvencia.

21.3.- Clasificación: no procede de conformidad con lo indicado en la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: no.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: no

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: sí, el siguiente.

☒ Precio.

☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

Fórmula: la oferta económica se evaluará de forma automática mediante la aplicación de fórmula matemática. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica; el resto, se valorará de forma inversamente proporcional, aplicando la fórmula matemática que planteamos a continuación:

P=(RxMin.)/Ofer

P= Puntuación obtenida

R= Porcentaje 100

Min= Oferta económica más baja

Ofer= Oferta que se valora

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: no

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación

22.3.1.- En cuanto al precio: sí.

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: no procede

---

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE no proceden

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN UN ÚNICO SOBRE, SOBRE "A", EN LOS SUPUESTOS EN QUE EN EL PROCEDIMIENTO NO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. IGUALMENTE EN EL CASO DE QUE SE SIGA LA TRAMITACIÓN PREVISTA EN EL ART. 159.6 LCSP (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO).

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentos de la propuesta ofertada por la operadora económica relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

24.2.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN DOS SOBRES, SOBRE "A" Y sobre "B", EN LOS SUPUESTOS EN QUE EN EL PROCEDIMIENTO SE CONTEMPLEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.
- Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor:
- El/los siguiente/s documento/s:
  - Denominación documento:
  - Criterio al que se asocia:
  - Información o datos que se han de incluir en el documento:
  - Extensión:

SOBRE "B": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Documentos de la propuesta ofertada por la operadora económica relativos a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

24.3.- Se admiten variantes: no

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de las cláusulas específicas del contrato: no procede

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: no procede

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.-Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:

26.1.2.- Fecha límite para su obtención:

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: si

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por la administración: no

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no procede

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 37.1.1 de condiciones generales: no

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						

Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución				Sí		Sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución o realización de la obra que se describe en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, los documentos que revisten carácter contractual y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) Documentos del proyecto que revisten carácter contractual:

- **a)** El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- **b)** Los cuadros de precios.
- **c)** Los planos.
- **d)** La memoria del proyecto, conforme al art. 128 del RGLCAP.

c) El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.

d) El documento de formalización del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

- **a)** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- **b)** El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- **c)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- **d)** El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
- **e)** La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- **f)** La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **g)** En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- **h)** En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

i) El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores (PCAG).

j) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales y a las instrucciones que, por escrito, diera la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista para su correcta ejecución e interpretación.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1.- En el caso de que la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de la oferta seleccionada, el precio será el resultado de sumar los siguientes conceptos: el presupuesto de ejecución material ofertado por la adjudicataria y los importes resultantes de aplicar al presupuesto de ejecución material ofertado el porcentaje de gastos generales indicado en el proyecto y el 6% de beneficio industrial.

El presupuesto de ejecución material ofertado será el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por el precio unitario ofertado por la adjudicataria y de las partidas alzadas, si las hubiera.

Respecto a las partidas alzadas, los precios de las partidas alzadas de abono íntegro serán los ofertados por la adjudicataria; los precios de las partidas alzadas a justificar serán los precios que figuren en el proyecto, sin perjuicio del resultado de las mediciones correspondientes.

6.2.- En el caso de que la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación, el precio será el resultado de aplicar dicho coeficiente a cada uno de los precios como forma de establecer las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones.

6.3.- En el caso de que la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato señale que el sistema de determinación del precio es tanto alzado, el precio del contrato será el precio total ofertado por la adjudicataria, salvo aquellas unidades o partes de la obra que, en su caso, se hayan excluido de este sistema en la citada cláusula y se vayan a abonar por precios unitarios. Sin perjuicio de esta excepción, el precio se considerará como precio cerrado de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 LCSP y la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.4.- El precio del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

El precio del contrato incluye todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución máximo del contrato, así como, los plazos parciales máximos, son los fijados en la cláusula 6 de cláusulas específicas del contrato, salvo en el caso de que dichos plazos hayan sido reducidos por la adjudicataria en su oferta cuando esa reducción haya sido criterio de adjudicación.

El plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

9.- GARANTÍAS

9.1.- No procede la constitución de garantía provisional por parte de las licitadoras.

9.2.- Cuando proceda su constitución, la garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art.108.1 LCSP, debiendo depositarse en las formas que dispone el art.106.3 LCSP, y mediante retención del precio cuando ésta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General del País Vasco.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, proyecto y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
8. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
9. La composición de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
10. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
11. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o proyecto y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
12. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o proyecto para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
13. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
14. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
15. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
16. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
17. Actas de la mesa de contratación.
18. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
19. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
20. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
21. Resolución de adjudicación del contrato.
22. Identidad de la adjudicataria.
23. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
24. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
25. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.

26. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

27. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.

28. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.

29. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.

30. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.

31. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

32. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.

34. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas"). Excepcionalmente, para que no se vea limitada la concurrencia, el órgano de contratación podrá autorizar expresamente, mediante resolución motivada, que puedan presentar oferta licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los artículos 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato reserve el contrato a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos <u>en cualquier momento del procedimiento</u>, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos.

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón *"firma y envío de la oferta"* dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel.

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1. La identificación del sobre de que se trate ("A", "B") según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.

2. La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.

3. La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

4. La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora - establecido en el anuncio de licitación, necesaria y únicamente en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la/al Secretaria/o de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Carpetas" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.8.** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE "A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.-Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Anexo II.0.

13.1.2.- Declaración responsable según el modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

13.1.3.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

13.1.4.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.5.-Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

13.1.6.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

13.1.7.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**

13.1.8.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.9.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7.** para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.10.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.11.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica, según el modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

13.1.12.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica, según el modelo que figura en el **ANEXO II.1.**

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeras no comunitarias:

- **Contrato sujeto a clasificación:** se acumularán las clasificaciones de las operadoras económicas integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todas las operadoras que concurren deben contar con clasificación como contratista de obras.
- **Contrato no sujeto a clasificación:** existen dos opciones:
  - Se acumularán las clasificaciones de las operadoras económicas integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todas ellas deben contar con clasificación como contratista de obras.
  - Si alguna no dispusiera de clasificación como contratista de obras, se acumularán las características de todas ellas en relación con los requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso de que concurran en la UTE operadoras económicas nacionales y/o operadoras económicas extranjeras no comunitarias y operadoras económicas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Contrato sujeto a clasificación**: las dos primeras deberán disponer de clasificación como contratistas de obras y las últimas, en defecto de ésta, deberán disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato o disponer de certificado comunitario de empresas autorizadas para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.
- **Contrato no sujeto a clasificación**: a las dos primeras se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior respecto a contratos no sujetos a clasificación y a la última lo indicado en esta letra b) para contratos sujetos a clasificación.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o proyecto.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", sean presentadas en sobres no identificados externamente ("A", "B") o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOBRE ÚNICO, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS).

En el contenido de esta cláusula ha de entenderse que en las referencias a *"acto público"*, *"sesión de carácter público"* o *"sesión pública"* el carácter de público viene dado por la posibilidad de las personas interesadas de acceder a la sesión mediante medios electrónicos, ya sea por medio de *"streaming"* (retransmisión en directo), ya sea mediante grabación de la misma publicada en el perfil de contratante.

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma.

A continuación, se dará lectura a las ofertas evaluables automáticamente a través de fórmulas presentadas por las licitadoras.

Continuará la sesión, en la parte de la misma que no tiene carácter público. Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento y efectuará las actuaciones que figuran en la cláusula 18 de condiciones generales.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, se suspenderá la sesión y acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante. Transcurrido el citado plazo, se reanudará la sesión y la mesa de contratación efectuará las actuaciones recogidas en la cláusula 18 de condiciones generales.

15.2.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al

órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "A".

16.1.- Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, la mesa de contratación acordará la admisión de las licitadoras al procedimiento.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieran presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. El acuerdo se comunicará a las interesadas a través del perfil de contratante.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en la fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

16.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.3.- Valoración por el servicio promotor del contrato.

La mesa de contratación acordará remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe, en un plazo no superior a siete días.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe.

Una vez formulado, deberá ser suscrito por el técnico o técnicos que realicen la valoración y se remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN DOS SOBRES, SOBRE "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR) Y SOBRE "B" (OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS). APERTURA DEL SOBRE "B".

En el contenido de esta cláusula ha de entenderse que en las referencias a *"acto público"*, *"sesión de carácter público"* o *"sesión pública"* el carácter de público viene dado por la posibilidad de las personas interesadas de acceder a la sesión mediante medios electrónicos, ya sea por medio de *"streaming"* (retransmisión en directo), ya sea mediante grabación de la misma publicada en el perfil de contratante.

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Antes de efectuar la apertura de los sobres "B", la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público, examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público, comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres "B" presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Calculará las puntuaciones de las ofertas, las clasificará y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

18.3.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.4.- Comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

18.5.- Requerirá a la licitadora que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, constituya la garantía definitiva, así como para que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

18.6.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a favor de la licitadora con mejor puntuación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Únicamente en los supuestos en que expresamente el órgano de contratación haya autorizado que puedan presentar oferta licitadoras que no se hallen inscritas en el correspondiente Registro, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3. Solvencia: si de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato es obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia y de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato no es obligatorio disponer de clasificación (o, siendo obligatoria, la licitadora es no española nacional de un Estado miembro de la UE o de un Estado signatario del AEEE), se debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que se haya optado por sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas.

4. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (**ANEXO V.2**).

8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

10. Contratos reservados: si, de conformidad con la cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

11. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad. Las licitadoras que se hallen inscritas en dichos registros, listas y bases de datos, deberán presentar los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y 9 anteriores.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP**.**
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para que la presente en el plazo de siete (7) días hábiles.

22.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil conforme a lo indicado en las cláusulas 27.1 y 27.2 de condiciones generales y las que, en su caso, se hayan indicado específicamente en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato. Deberán aportarse, asimismo, los correspondientes justificantes de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha

cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que se siga la tramitación prevista en el art. 159.6 LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado), la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la adjudicataria de la resolución de adjudicación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADA/O DE OBRA

24.1.- Dirección, inspección, comprobación y vigilancia de la ejecución de la obra: el poder adjudicador dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante y responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP.

24.2.- Delegada/o de obra: la contratista podrá o, en el caso de que sea una persona jurídica, deberá designar una/un delegada/o de obra (en lo sucesivo "Delegada/o") con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante el poder adjudicador en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

La/el Delegada/o debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La contratista designará a la/al Delegada/o y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como Delegada/o se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato así como su dirección a efectos de notificaciones.

Cuando así se haya indicado en las cláusulas específicas del contrato, deberá presentar junto con la documentación referenciada en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de que la/el Delegada/o está en posesión de la titulación profesional exigida, así como, en su caso, la designación de otro personal facultativo que estará bajo su dependencia.

El órgano de contratación comunicará por escrito a la contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles la aceptación o rechazo de la persona propuesta como Delegada/o así como, en su caso, de las/s persona/s del equipo facultativo. En este último caso, la contratista deberá designar a otra persona como Delegada/o, o persona/s facultativa/s, en el plazo concedido al efecto para su aceptación por el órgano de contratación.

Durante la ejecución de la obra el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución de la/del Delegada/o y, en su caso, la de cualquier persona del equipo facultativo bajo su dependencia, o autorizarla a solicitud de la contratista, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos**.**

25.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS, COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

25.1.- Comienzo de los trabajos.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo indicado en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

En el supuesto recogido en el art. 139.4 RGLCAP, el plazo de ejecución comenzará al día siguiente al de recepción por parte de la contratista de la notificación de la resolución por la que el órgano de contratación autoriza el comienzo de las obras.

25.2.- Comprobación del replanteo de la obra.

25.2.1.- La comprobación del replanteo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 LCSP y 139 RGLCAP.

25.2.2.- Asistirán a la comprobación del replanteo la persona representante del servicio del poder adjudicador encargado de la obra, la Dirección Facultativa de la obra y la contratista cuya presencia podrá ser sustituida por su Delegada.

La representante del servicio encargado de la obra citará a la contratista para que asista al acto de comprobación de replanteo en la fecha indicada en la citación.

El justificante de esta notificación se incorporará al expediente.

25.2.3.- Tal y como dispone el art. 237 LCSP, tras la comprobación del replanteo se extenderá un acta con el contenido y efectos recogidos en el art. 140 RGLCAP y en la cláusula 24 PCAG.

25.3.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

25.3.1.- No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo, "el Plan") a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

25.3.2.- En el plazo máximo indicado en la cláusula 18.2 de cláusulas específicas del contrato, a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, de la recepción de la resolución por la que se autoriza el comienzo de las obras, la contratista presentará el Plan al órgano de contratación para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

25.3.3.- El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En este caso, la contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

25.3.4.- La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos y en el estudio de seguridad y salud. No tendrá derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

26.- PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que la contratista debe presentar programa de trabajo, este lo deberá presentar para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato, o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

A partir de la aprobación del programa de trabajo la contratista podrá solicitar de la Dirección facultativa de la obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la ley.

Se podrá acelerar la ejecución de la obra y adelantar el programa de trabajo de manera que se ejecuten obras programadas para la siguiente anualidad. En estos casos se estará a lo previsto en el último párrafo de la cláusula 34.1 de condiciones generales en cuanto a su abono. No obstante, en aras de garantizar la calidad de la obra que requiere su ejecución con un ritmo adecuado, será precisa la autorización del poder adjudicador para que la contratista pueda adelantar el programa de trabajo. En ningún caso se podrá dejar de ejecutar obras programadas para la anualidad en curso.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo para adaptarlo a los nuevos importes anuales. El nuevo programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

27.- SEGUROS

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato, durante todo el plazo de ejecución

y el plazo de garantía. En todo caso, mantendrá contratados a su costa, en las condiciones indicadas, durante el periodo de ejecución de la obra y el plazo de garantía los siguientes seguros:

27.1.- Seguro a todo riesgo de construcción.

Por la suma asegurada que se determine en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato y que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía indicado en la cláusula 15.3 de cláusulas específicas del contrato o el plazo mayor ofertado por la adjudicataria si dicho plazo ha sido valorado como criterio de adjudicación. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir de la recepción de las obras.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la operadora económica, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

27.2.- Seguro de responsabilidad civil.

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la contratista, subcontratistas y el poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato como promotor de las obras y de conformidad con las condiciones mínimas estipulada en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

27.3.- Cláusula común para los seguros a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil.

Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista y/o una modificación del contenido del proyecto, la contratista deberá contratar y/o prorrogar para el referido periodo suplementario, las pólizas correspondientes a dicho periodo y por las características objeto de modificación, y deberá remitir el/los recibo/s de prima acreditativo/s de la ejecución de los abonos de dichas pólizas.

27.4.- Seguro decenal.

La contratista deberá contratar el seguro decenal de daños a la edificación en el caso de así se contemple en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato el cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá incluir como asegurados al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato y a los sucesivos adquirentes del edificio o partes de él.
- El capital asegurado debe ser el 100% del coste final de la obra (presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, total honorarios facultativos (IVA incluido), licencias, tasas e impuestos). Los gastos derivados de la contratación del Organismo de Control Técnico serán a cargo de la contratista.
- Las contingencias que deben quedar cubiertas por el seguro decenal son las establecidas como básicas por la legislación vigente así como las relacionadas, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

- Se incluyen en esta póliza decenal las pólizas a ella inherentes y/o complementarias en los términos recogidos en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

Asimismo, la contratista debe contratar la póliza antes del inicio de la ejecución material de la obra y presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **tres (3) meses** desde la formalización del contrato la pre-póliza o póliza inicial del seguro decenal.

Recepcionada la obra, la contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el suplemento de entrada en vigor de la póliza en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la recepción.

A estos efectos, se considerará como valor real de la obra el resultante de la suma de todas las certificaciones expedidas hasta la recepción. Expedida la certificación final, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la obra, si ésta recogiera variaciones que pongan de manifiesto que la medición final de la obra difiere de la resultante de la suma de las certificaciones, la contratista deberá presentar un suplemento de regularización a efectos de evitar que la suma asegurada sea inferior al valor real de la obra. Dicho suplemento se deberá presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la aprobación de la certificación final por parte del órgano de contratación.

28.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (**ANEXO II.2.**) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la Dirección Facultativa para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la Dirección Facultativa concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá llevarse a cabo con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la Dirección Facultativa con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la Dirección Facultativa autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la Dirección Facultativa autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

29.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

29.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

29.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

29.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y Ley 32/2006, de 18 de octubre, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

29.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

29.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

30.- OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

La obra se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales recogidos en la cláusula 2 de condiciones generales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación puramente técnica, dicte por escrito la Dirección Facultativa en representación del poder adjudicador a la contratista. Dichas instrucciones se harán constar en el Libro de órdenes.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el poder adjudicador, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

30.2.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía del contrato.

No será eximente ni le dará derecho alguno el hecho de que la representación del poder adjudicador haya examinado o reconocido durante su construcción las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni aunque hayan sido incluidos estos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Finalizado el plazo de garantía, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la recepción, la contratista responderá de los daños y perjuicios derivados de los vicios ocultos de la construcción que no pudieron detectarse ni durante los plazos de ejecución y de garantía y sean consecuencia del incumplimiento del contrato por parte de la contratista, de conformidad con el art. 244 LCSP.

En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo establecido en la cláusula 44 PCAG.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

30.3.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la Dirección Facultativa a los lugares donde se ejecute la obra.

30.4.- Autorizaciones, permisos, licencias y gastos y tributos.

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la obra. Por tanto, son a cuenta y cargo de la contratista:

a) La gestión de todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., a excepción del otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras.

b) Los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados, así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás tributos, gravámenes o gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Entre otros y de modo no exhaustivo: redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, así como, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de dirección e inspección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según lo establecido en el **Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco** (aprobado por Decreto Legislativo 1/2007, de 11 septiembre) y demás disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Excepción: el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el importe de la Tasa por Licencia Municipal de Obras, son de cuenta o corren a cargo de la Comunidad Autónoma de Euskadi como sujeto pasivo y a título de contribuyente.

30.5.- Oficina de obra.

La contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, previa conformidad de la Dirección Facultativa, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado dentro de las inmediaciones donde se vayan a desarrollar los trabajos, que tenga las dimensiones necesarias en función del volumen de la obra y del plazo de ejecución y esté adecuadamente condicionada.

La contratista deberá conservar en ella copia de todos los documentos relativos a la obra que tengan carácter contractual según este pliego, así como los libros originales, diligenciados oficialmente que exija la normativa en vigor.

La contratista no podrá trasladar ni cambiar el lugar de la oficina sin previa autorización por escrito de la Dirección facultativa.

30.6.- Libros.

30.6.1.- Libro de Órdenes y Asistencias: la contratista debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La contratista estará obligada por sí o por medio de su Delegada/o a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

En el acto de recepción la contratista debe presentar el *Libro de Órdenes y Asistencias* debidamente cumplimentado, el cual se entregará al poder adjudicador una vez efectuada la recepción.

30.6.2.- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en lo

sucesivo, "RD 1627/1997), la contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en el las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.

30.6.3.- Libro de Subcontratación: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

30.7.- Señalización y cartel de obra.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas (cláusula 23 PCAG).

Del mismo modo, desde el inicio de las obras la contratista hará figurar en la señalización que las identifique carteles identificatorios de las obras con las características que fije el Departamento o entidad pública contratante y que cumplan los requisitos que a tales efectos se han recogido en la cláusula correspondiente a condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

30.8.- Ensayos y análisis.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el PPTP, la Dirección Facultativa de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cargo de la contratista si así se ha indicado en la cláusula 18.4 de cláusulas específicas del contrato hasta el importe máximo que en dicha cláusula se señale.

No obstante, si se trata de una obra a la que le sea aplicable el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, la contratación del laboratorio/s para la realización de los ensayos y análisis recogidos en el Programa de Control de Calidad y, en su caso, en las modificaciones introducidas en dicho Programa durante la ejecución de obra será competencia del poder adjudicador, siendo los costes derivados de dicha contratación a cuenta de la contratista.

En este caso, la contratista deberá prever los medios destinados al control, deberá realizar la previsión del sistema de recogida y entrega de la documentación del control y designará la persona encargada de facilitar de forma coordinada las tomas de muestras a los demás agentes, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad y la normativa vigente que le afecte. De todo ello dará traslado a la Dirección Facultativa para su conocimiento. Los costes derivados de los medios materiales y personales señalados en este párrafo serán a cuenta de la contratista.

En todo caso correrán íntegramente a cargo de la contratista, sin ningún tipo de limitación, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

30.9.- Conservación y vigilancia.

La contratista está obligada además de a la ejecución de las obras a su conservación. Hasta que se produzca la recepción, la contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

31.1.- Lingüísticas.

31.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

31.1.2.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general, en la interlocución.

31.2.- De tipo social o relativo al empleo:

31.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

31.2.2.- Proporcionar a la Dirección Facultativa los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente en plazo de siete (7) días desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento y deberán ser, al menos, los siguientes: nombre y apellidos, DNI, convenio colectivo, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, fecha de vencimiento del contrato, salario bruto anual y, en su caso, pactos en vigor.

b) Los documentos que solicite la Dirección Facultativa en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través del medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

31.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

31.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

31.3.- Comprobación de pagos a las subcontratistas y suministradoras:

31.3.1.- Remisión a la Dirección Facultativa, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

31.3.2.- Remisión a la Dirección Facultativa, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

32.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y las personas asignadas a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligadas a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

33.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 39 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

33.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 31.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato.

i) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 30.6 de condiciones generales en relación con los libros que deben mantenerse en la obra: entre el **1% y el 10%** del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

33.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la Dirección Facultativa en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

34.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

34.1.- Certificaciones de obra.

La contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el poder adjudicador.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales o por medio de certificaciones con la periodicidad que se haya establecido en la cláusula 5.2 de cláusulas específicas del contrato, expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por esta.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

La contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el art. 152 del RGLCAP.

34.2.- Registro de facturas y abono.

Para el pago, la contratista deberá presentar las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, ante el registro administrativo indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato, relativas a las certificaciones de obras que correspondan. La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de treinta (30) días a contar desde la realización de la obra que se certifica.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de obras y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley

25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a estas serán fijados por el poder adjudicador, previa audiencia de la contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra operadora económica en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente o resolver el contrato conforme al art. 211 LCSP.

En las modificaciones el plazo podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 RGLCAP.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad de la contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

Habrán de tramitarse como modificación del contrato los cambios del origen o procedencia de los materiales naturales previstos y exigidos en la memoria, o en su caso, en PPTP.

No se considerarán modificaciones los supuestos recogidos en el art. 242.4 LCSP.

35.2.- Procedimiento.

El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

35.2.1.- Supuesto general:

A. ACTUACIONES PREVIAS:

1. La Dirección Facultativa recabará del órgano de contratación autorización para iniciar los trámites previos necesarios para modificar el contrato.
2. Propuesta del servicio técnico competente en la que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley y la posibilidad de su introducción y se valore, en su caso, la cuantía de la modificación.
3. Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres (3) días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
4. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la redacción de modificaciones del proyecto. Si dichas modificaciones implican la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
5. Redacción de la modificación del proyecto.

6. Cuando la modificación suponga la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, audiencia de la contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles para que se pronuncie sobre la aceptación o no de los precios de aplicación a dichas unidades previamente fijados por el poder adjudicador así como sobre la variación de plazo resultante de la introducción de nuevas unidades.

7. Informe de la oficina o unidad de supervisión.

8. Resolución del órgano de contratación por la que aprueba el proyecto modificado salvo que dicha competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica en cuyo caso la aprobación del proyecto modificado le corresponderá a este último.

B. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Acta de replanteo.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda el inicio del expediente de modificación.

3. Audiencia a la contratista por plazo mínimo de tres (3) días que deberá dar su conformidad por escrito.

4. Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.

5. Informe jurídico.

6. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la modificación y notificación a la contratista.

35.2.2.- Supuesto excepcional:

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio inicial del contrato (sin IVA) y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

En estos casos, el procedimiento para modificar el contrato se articulará en dos fases:

FASE 1. Continuación provisional: el/la titular del Departamento en el que se integre la Dirección promotora del contrato o al que esté adscrito o del que dependa el poder adjudicador del contrato autorizará la continuación provisional de las obras de acuerdo con la propuesta técnica elaborada al efecto por la Dirección Facultativa. En esta primera fase, el expediente exigirá exclusivamente los trámites que se señalan a continuación:

1. Propuesta técnica motivada formulada por la Dirección Facultativa que deberá contener:

- Justificación de los graves perjuicios que para el interés público provocaría la suspensión total de las obras que comportaría la tramitación del modificado;
- El importe máximo previsto de la modificación, el cual no podrá exceder del 20% de precio inicial del contrato (IVA excluido).
- Descripción básica de las obras a realizar.
- Justificación de que la modificación se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el art. 203.2 LCSP.

2. Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos el cual deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales de mercado de conformidad con el art. 102.3 LCSP.

3. Audiencia de la contratista que deberá dar su conformidad por escrito.

4. Resolución del órgano de contratación por la que autorice la redacción del proyecto de modificación.

5. Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.

6. Orden del titular del Departamento en el que se integre la dirección promotora del contrato o al que esté adscrito o del que dependa el poder adjudicador del contrato por la que acuerde la continuación provisional de las obras, de conformidad con la propuesta técnica de la Dirección Facultativa, que implicará asimismo la aprobación del gasto salvo que dicho gasto sea superior a 5.000.000,00 euros en cuyo caso dicha aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.

Esta primera fase no podrá tener una duración superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha en la que el/la Consejero/a haya autorizado la continuidad provisional de las obras.

FASE 2. Aprobación del expediente de modificación: antes de que transcurra el citado plazo de ocho (8) meses, el órgano de contratación deberá haber acordado la modificación del contrato, previa realización de las actuaciones correspondientes de conformidad con la cláusula 35.2.1 de condiciones generales.

Durante este plazo de ocho (8) meses, se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. Además, las obras serán objeto de certificación y abono de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 de condiciones generales pero con la siguiente singularidad: las certificaciones que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El proyecto deberá estar aprobado técnicamente en el plazo de seis (6) meses desde la autorización de la continuidad provisional de las obras.

Previa aprobación de la modificación, se deberá aportar, en su caso, el oportuno documento contable o documento que lo sustituya por el que se reajuste el crédito inicialmente autorizado en la primera fase. Y, si en la primera fase del procedimiento el gasto no ha requerido autorización del Consejo de Gobierno y en esta segunda fase, aprobado el proyecto, resulta insuficiente el crédito inicialmente estimado y la suma de este y el crédito adicional supone un importe total superior a 5.000.000,00 euros, se deberá recabar la autorización del gasto del Consejo de Gobierno.

35.2.3.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1. Si el precio del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2. Póliza de seguro nueva o prórroga de la existente que cubra las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario, tal y como se señala en la cláusula 27.3 de condiciones generales.

3. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

4. Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando la modificación sea causa de resolución.

35.2.4.- Acordada por el poder adjudicador la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

35.2.5.- En todo caso, una vez acordada la modificación, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
2. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

35.2.6.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

35.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

36.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

36.1.- Comunicación a la Dirección Facultativa.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el **ANEXO VI.1** y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en la misma, deberá remitir a la Dirección Facultativa la declaración que figura en el **ANEXO VI.1**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la declaración que figura en el **ANEXO VI.1** pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en dicha declaración, deberá remitir a la Dirección Facultativa el formulario que figura en el **ANEXO VI.1**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

36.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31.3 de condiciones generales.

37.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

37.1.- Cesión del contrato.

37.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

37.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
    1. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
    2. Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

37.1.3.- Condiciones.

1. En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:
    1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
    2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
    3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

3. La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

4. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

37.2.- Modificación de la composición de la UTE.

37.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la Dirección Facultativa en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

37.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 37.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

37.2.3.- En el caso de que una o varias componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la Dirección Facultativa un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

- Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 37.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarada/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38.- CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad con lo indicado en la cláusula 38.1 de condiciones generales.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

38.1.- Recepción.

A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá una/un facultativa/o designada/o por el poder adjudicador que actuará en su representación, la/el facultativa/o encargada/o de la dirección de la obra, la representación de la Oficina de Control Económico, en su caso, y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa/o.

A tales efectos, la contratista o su Delegada/o comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro del poder adjudicador.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable del órgano de contratación en base al informe emitido por la Dirección Facultativa. La recepción se efectuará dentro del plazo consignado en la cláusula 15.1 de cláusulas específicas del contrato.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El poder adjudicador podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato. En este caso se debe expedir la correspondiente certificación final a cuenta.

Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la contratista vendrá obligada a entregar en este momento la siguiente documentación:

a) La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.

b) La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

38.2.- Certificación final de las obras.

En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción, salvo que en la cláusula 15.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado otro diferente, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para ello se procederá a la medición final y a la correspondiente relación valorada al origen.

A estos efectos, una vez recibidas las obras, en la fecha establecida en el acta de recepción, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de la contratista, al inicio de la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dado que la fecha para esta medición consta en el acta de recepción, la contratista no podrá alegar falta de comunicación y se dará por notificada.

De dichas actuaciones se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa y la contratista. Se destinará un ejemplar a cada uno de los firmantes. El tercer ejemplar será enviado, por la Dirección Facultativa, al órgano de contratación.

Si la contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección Facultativa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice la contratista contra el resultado de la medición general deberá dirigirlas por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección Facultativa.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección Facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de treinta (30) días a contar desde la aprobación de la certificación final, el poder adjudicador procederá a su abono previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

38.3.- Plazo de garantía.

38.3.1.- El plazo de garantía será el fijado en la cláusula 15.3 de cláusulas específicas del contrato y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial. Todo ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para las obras a las que es de aplicación según su art. 2.

38.3.2.- Durante el plazo de garantía la contratista procederá a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el PPTP y según las instrucciones que, por escrito en el Libro de órdenes, reciba de la Dirección Facultativa en interpretación técnica del contrato, pero siempre que tales trabajos no obstaculicen el uso público de la obra.

38.3.3.- Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, así como de todos los gastos que se ocasionen por su conservación. Estos gastos serán a cargo de la contratista que no tendrá derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor y los deterioros causados por terceros, que serán soportados por el poder adjudicador, si bien éste tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

38.3.4.- En el caso de que la contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y policía y ello pusiera en peligro la obra y/o no subsanara los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

38.3.5.- Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos contemplada en el art. 244 LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, para lo cual le concederá un plazo durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

38.4.- Liquidación del contrato.

Si el informe del estado de las obras es favorable o, en caso contrario, una vez subsanado/s el/los defecto/s, la Dirección Facultativa de la obra procederá a formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo de garantía. A estos efectos, tomará como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación será notificada a la contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, el órgano de contratación, mediante resolución, procederá a aprobar la liquidación del contrato y su saldo.

Aprobada la liquidación por el órgano de contratación, será notificada a la contratista junto con una copia de la certificación de liquidación expedida por la Dirección Facultativa.

El poder adjudicador abonará el saldo de liquidación si este resultase favorable a la contratista en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación del contrato, previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.5.- Devolución de la garantía.

38.5.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

38.5.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería General del País Vasco o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

38.5.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

38.5.4.- En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en la cláusula 8.5 cláusulas específicas del contrato.

38.5.5.- En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

38.5.6.- Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

a) Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros.

b) Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP, y, en su caso, en la cláusula 17 de las cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

40.- INCIDENCIAS

40.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

40.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe de la Dirección Facultativa.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

e) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

41.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".

☒	ANEXO II.1.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA
		DOCUMENTO PRESUPUESTO MÁXIMO Y MEDICIONES

ANEXO II.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……..…., con NIF …… (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**……**

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

6.- Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

7.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de inscripción…….*

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en la actividad de tratamiento denominada "Gestión de expedientes administrativos", bajo la responsabilidad de la Secretaria General de las Juntas Generales de Álava. La finalidad de este tratamiento es, entre otras, la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante las Juntas Generales de Álava., en C/ Vicente Goikoetxea, 2 – 01008 Vitoria – Gasteiz.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]-[2]

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en la actividad de tratamiento denominada "Gestión de expedientes administrativos", bajo la responsabilidad de la Secretaria General de las Juntas Generales de Álava. La finalidad de este tratamiento es, entre otras, la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante las Juntas Generales de Álava., en C/ Vicente Goikoetxea, 2 – 01008 Vitoria – Gasteiz.

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[2] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que propongo la realización de la obra objeto del presente contrato por el siguiente precio:

Base	IVA (XX%)*	Total

III.- Que adjunto el documento "Presupuesto y mediciones", en el que se especifican los precios unitarios.

* En el caso de exención subjetiva deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en la actividad de tratamiento denominada "Gestión de expedientes administrativos", bajo la responsabilidad de la Secretaria General de las Juntas Generales de Álava. La finalidad de este tratamiento es, entre otras, la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante las Juntas Generales de Álava., en C/ Vicente Goikoetxea, 2 – 01008 Vitoria – Gasteiz.

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.